

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **609**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 414/96 adjuntando Nota Nº 413/96 remitida al señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, referente al Convenio Nº 2425.

Entró en la Sesión

24/10/1996

Girado a la Comisión

s/t - Relacionado con Asuntos Nº 337 y 681/96.

Nº:

Orden del día Nº:

311
07/10/96
HORA: 16 30
FIRMA: *D*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

SECRETARÍA LEGISLATIVA
08.10.96
MESA DE ENTRADA
Nº.....Hs|215.....FIRMA.....

NOTA Nº
GOB

414



USHUAIA, - 7 OCT. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

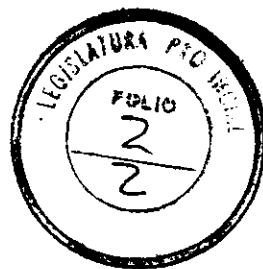
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacerle llegar adjunto a la presente copia de la Nota Nº 413/96 remitida en el día de la fecha al Señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, por la cual se le ratifican las intenciones tenidas en consideración por el Poder Ejecutivo Provincial en oportunidad de celebrarse el convenio de fecha 31 de Mayo de 1996, registrado bajo el Nº 2425, que fuera remitido para su aprobación por el Cuerpo que Ud. preside mediante Nota Nº 261/96.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

NOTA N° **413**
GOB

USHUAIA, -7 OCT. 1996

SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de ratificarle por la presente lo expuesto en oportunidad de la celebración del Convenio suscripto por ambas partes con fecha 31 de Mayo de 1996, registrado en esta Gobernación bajo el N° 2425, en el sentido de que el mismo tiene como sustento las prescripciones del artículo 30 de la Ley Provincial 278 y -en tal sentido- los objetivos pautados en el artículo PRIMERO que deriven en la presentación de un Programa de Transformación, deberán ser meritados y analizados por las autoridades competentes del Gobierno Provincial.

De ser el Programa de Transformación aprobado por las autoridades referidas, el mismo será remitido a la Legislatura Provincial a los fines previstos en el último apartado del artículo 30 de la Ley Provincial 278.

Si por el contrario, las autoridades gubernamentales no aprueban el citado Programa de Transformación, no derivará obligación alguna para ninguna de las partes con motivo del convenio en cuestión.

Por último, es intención del suscripto hacerle saber que el análisis y evaluación del Programa de Transformación que se presente para su aprobación o rechazo, conforme lo especificado en los dos párrafos precedentes, será efectuado por una Comisión de Trabajo conformada por representantes del Gobierno Provincial, Municipalidades de las Ciudades de Ushuaia y Rio Grande, Comuna de Tolhuin y de los trabajadores de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

AL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION
ING. CARLOS MANUEL BASTOS

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR